

ESTADO MAYOR CONJUNTO
JDN DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Cuartel General

EJEMPLAR N.º ___ / HOJA N.º ___ /
JDN ARAUCANÍA (P) N.º 6800/ 981 /

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 503 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, **26 ENE. 2023**

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39 y 42 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en la Ley N.º 18.948, “Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas”.
3. Lo establecido en la Ley N.º 18.415, “Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción”
4. Lo establecido en la Ley N.º 10.336, “Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República”.
5. Lo establecido en la Resolución N.º 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que “Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón”.
6. El Decreto Supremo N.º 8, del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 22FEB2020, publicado con fecha 21ENE2020, que establece las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional que indica.
7. El Decreto Supremo N.º 189, de fecha 16MAY2022, publicado el día 17MAY2022, que decreta Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la Región de La Araucanía, por un período de quince días contados desde la publicación del referido Decreto, cuya vigencia fue prorrogada mediante Decreto Supremo N.º 12, de fecha 10ENE2023.
8. La Resolución Exenta N.º 122 del Jefe de la Defensa Nacional de La Araucanía, de fecha 09SEP2022, por la cual el suscrito asumió funciones como tal el territorio jurisdiccional correspondiente.

9. El informe de factibilidad de la Tenencia de Teodoro Schmidt referido al evento "Show Aniversario N° 42" a desarrollarse en la misma comuna el día 28 y 29ENE2023, en conformidad al itinerario señalado en el referido informe.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 6° de la Constitución Política de la República, establece que *"Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, y garantizar el orden institucional de la República"*, mientras que su artículo 7° previene que *"Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley"*.
2. Que, mediante Decreto Supremo de "Vistos 7)", el Presidente de la República declaró Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la Región de La Araucanía, designando al suscrito como Jefe de la Defensa Nacional, quien asumió formalmente su cargo mediante documento de "Vistos 8)".
3. Que conforme las facultades delegadas al Jefe de la Defensa Nacional en el presente Estado de Excepción Constitucional, corresponde a esta autoridad *"Autorizar la celebración de reuniones en lugares de uso público (...)"*.
4. Que el informe de factibilidad de "Vistos 9)" es favorable para la realización de la actividad de carácter público cuya autorización se solicita.

RESUELVO:

1. AUTORÍCESE la actividad de carácter pública indicada en el informe de factibilidad de "Vistos 09)", conforme al itinerario señalado en dicho documento.
2. El organizador deberá cumplir con los lugares autorizados, recomendaciones y exigencias contenidas en el informe de factibilidad respectivo, documento que, para todos los efectos, es parte integrante de la presente resolución.
3. El organizador será responsable de todo daño que se produzca en las personas o en la propiedad pública o privada, con motivo u ocasión del acto público autorizado.

PÚBLICO

EJEMPLAR N.º ____ / HOJA N.º ____ /

4. La presente autorización se entiende otorgada en tanto se mantenga la vigencia del Estado de Excepción Constitucional de Emergencia.
5. La presente resolución fue elaborada con la asesoría jurídica del Mayor (OSJM) Cristian Arriagada Quevedo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE y NOTIFIQUESE.



Rubén Castillo Herrera
RUBÉN CASTILLO HERRERA

General de Brigada

Jefe de la Defensa Nacional de "La Araucanía"

DISTRIBUCIÓN:

1. rlagos81@gmail.com
2. Delegación Presidencial Regional de la Araucanía (C/I)
3. JDN Región de La Araucanía (Archivo)
03 Ejs. 03 Hjs.
JDN/C-1/ASJUR/CAPGCR

1.- **ANTECEDENTES GENERALES:**

a) Tipo de actividad	: "SHOW ANIVERSARIO N°42".
b) Fecha de realización	: 28.01.2023
c) Fecha de término	: 29.01.2023.
d) Hora de inicio	: 20:00 horas.
d) Hora de término	: 02:00 horas.
c) Duración de la actividad	: 12 horas.
d) Cantidad de participante	: 1.000 a 2.500 personas aproximadamente.
e) Responsable de la actividad	: Rodrigo Lagos Sagredo, cédula de identidad N°14.223.176-K domiciliado en Av. San Sebastian Nro. 02878, Temuco, teléfono N°+56978423952. Correo electrónico rlagos81@gmail.com
f) Fecha ingreso solicitud	: 19.01.2023

2.- **DEL LUGAR DE LA ACTIVIDAD:**

a) Punto de la Actividad	: Al interior del estadio municipal, ubicado en German Winkel S/n, Comuna de Teodoro Schmidt.
c) Lugares de perifoneo	: No corresponde.
d) Puntos críticos a vigilar	: No hay.

3.- **DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:**

Actividad Recreativa con motivo del 42° aniversario denominada "SHOW ANIVERSARIO", organizada por Rodrigo Lagos Sagredo, cédula de identidad N°14.223.176-K, al interior del Estado municipal, Comuna de Teodoro Schmidt.

4.- **PÚBLICO PARTICIPANTE:**

1.500 personas aproximadamente

5.- **HISTORIAL DE ACTIVIDADES ANTERIORES:** (Comportamiento, desórdenes, deserciones, daños)

Conforme al historial de los últimos eventos de esas características, no se han registrado desórdenes en el lugar.

6.- **RIESGOS ASOCIADOS:** (Infraestructura, las personas, vehículos, etc.)

La ingesta excesiva de alcohol, que podrían provocar riñas y daños a la propiedad.

Riesgo potencial de conductores en estado de ebriedad o bajo la influencia del alcohol y/o drogas que puedan verse involucrado en accidentes de tránsito.

7.- **RECOMENDACIONES:**

1.- Se deberá prever la necesidad de informar oportunamente a la ciudadanía respecto del desarrollo de esta actividad, para desincentivar el uso de las vías durante los horarios que se realice, de tal forma que se minimicen los efectos que pudiese provocar en el tránsito.

2.- La Organización del evento deberá informar previamente a los participantes las vías y espacios a utilizar con la finalidad de prevenir que los asistentes ocupen espacios distintos a los autorizados a fin de evitar accidentes de tránsito y/o personas lesionadas.

3.- **El peticionario debe requerir la autorización a la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones IX Región de la Araucanía y Delegación Presidencial**

4.- El responsable de la actividad, deberá dar fiel cumplimiento e instruir a los participantes respecto a lo establecido en el Instructivo de Actualización conforme a la normativa de salud vigente.

5.- Es indispensable que los organizadores determinen los lugares donde debe ubicarse el comercio y delimitadores para éstos, como asimismo sea de conocimiento de los espectadores con anterioridad.

6.- En caso de ser autorizado dicho evento, el organizador debe considerar a lo menos 1 (una) ambulancia con personal de salud, para atender cualquier emergencia que se produzca, en el caso que no se contare con una se recomienda efectuar las coordinaciones con el establecimiento de salud más cercano.

7.- En caso de ser autorizado dicho evento, el organizador debe considerar efectuar las coordinaciones con personal Bomberos de su comuna con la finalidad de atender cualquier emergencia que se presente.

8.- **EXIGENCIAS:** (regas, conos, banderilleros, ambulancias, otros).

- a) Conos: No procede.
- b) Banderilleros: No procede.
- c) Ambulancia: El peticionario deberá mantener una ambulancia con personal médico para abordar alguna emergencia.
- d) Mantener permiso correspondiente para la venta de alcoholes en estricto apego a la ley vigente, (otorgado por la I. Municipalidad de Teodoro Schmidt).
- e) Mantener la seguridad al interior del recinto y controlar los accesos por la vía de mangas de acceso con detectores de metales.
- f) Extintores en cantidad suficiente y del tipo adecuado, conforme lo establece el DS 594/99, en párrafo III art. 45 y 46, los cuales deberán estar ubicados conforme lo estipula el art. 47, y NCH 1433/78, para facilitar su manipulación y acceso de estos en caso de emergencia.
- g) Contar con vías de evacuación en conformidad a lo establecidas en el DS 594/99 Art 37 y NCH2114 Of 90.
- h) Contar con un desfibrilador externo automático (DEAT).

i) **Otros:** Adoptar las medidas sanitarias dispuestas por el Minsal, dando cumplimiento al Plan Seguimos Cuidándonos, Paso a Paso, dispuesto por el Gobierno.

9.- **CONCLUSIONES:** (Pronunciarse sobre la **FACTIBILIDAD** de la actividad)

Previo análisis de los antecedentes considerados en el presente estudio, como asimismo lo establecido en la normativa de salud vigente, se estima que **ES FACTIBLE** la realización de esta actividad para el día 28 y 29 de Enero, previo cumplimiento de las exigencias y alternativas establecidas en el informe y la autorización respectiva para el uso de las vías públicas del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

SE REMITE EL PRESENTE INFORME A CONSIDERACIÓN DE ESA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, PARA SU RESOLUCIÓN.

TEODORO SCHMIDT- 24 de Enero del 2023

FERNANDO ROBLES CARRASCO
Subteniente de Carabineros
JEFE DE TENENCIA

JAVIER SEPULVEDA SAN MARTIN
Mayor de Carabineros
COMISARIO

FIRMA ADMINISTRATIVA:

Vto.  Bno.

XIMENA VALLE PEREIRA
Teniente Coronel de Carabineros
SUBPREFECTO DE LOS SERVICIOS (S)